

ESTATUTOS DE FREHISOLA

CAPITULO 1: DE LA ENTIDAD

Artículo 1 : Nombre: Frehisola S.Coop es una cooperativa con responsabilidad jurídica , organización y administración propios, con capacidad de obrar y patrimonio.

Artículo 2: Objeto social: la cooperativa se constituye al amparo de la ley 27/1999, de 16 de julio que regula el funcionamiento de las cooperativas y tiene por objeto social la compra-venta de productos.

Artículo 3: Domicilio social: el domicilio social se fija en Avda. España S/N, de la localidad de Fregenal de la Sierra C.P 06340, Tlf: 924 022 444- 446.

Artículo 4: Duración: la cooperativa se constituye desde el 15/10/2012 hasta el día 15/06/2013.

CAPÍTULO 2º: DE LOS SOCIOS

Artículo 5: El socio estará limitado a los alumnos de 3º A y B del I.E.S Eugenio Hermoso. Son un total de 23 alumnos

Artículo 6: Se establece el principio de igualdad entre todos los socios, sin discriminación por raza, sexo, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Artículo 7: Son obligaciones de los socios, además de las de carácter jurídico, político y económico que se desprenden de los siguientes estatutos y el reglamento que los desarrolla, el acatamiento d1le los acuerdos que se adopten por sus órganos de gobierno, así como el de contribuir a la consecución de los fines de la cooperativa.

Artículo 8: La condición de socios se pierde:

- a) Por voluntad propia, mediante preaviso por escrito al Consejo Rector.
- b) Por falta de la aportación obligatoria al capital social
- c) Por acuerdo de la Junta Directiva, previa incoación del expediente y previa audiencia del interesado, qué habrá de ser ratificado en la 1ª Asamblea General que se celebre.

CAPÍTULO 3º: DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y GOBIERNO

Artículo 10: Son Órganos de representación y gobierno la Asamblea General y el Consejo Rector(Presidente, Secretario e interventor).

****La Asamblea General**

Artículo 11: La Asamblea General es el órgano de gobierno y representación de la cooperativa, estará integrada por todos los socios.

Artículo12: Corresponde a la Asamblea General:

a) Elegir a los miembros del Consejo Rector y la intervención mediante el sufragio universal, libre, directo y secreto de todos los socios con derecho a voto.

b) Aprobar la memoria anual y las cuentas del ejercicio.

c) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos.

d) Conocer, discutir y aprobar , en su caso, la modificación de los estatutos.

g) Aprobar el reglamento de elecciones.

h) Autorizar la enajenación de los bienes de la cooperativa. Tomar dinero a préstamo o emitir títulos transmisibles.

i) Crear servicios en beneficios de los socios.

j) Conocer y ratificar las altas y las bajas de los asociados.

Los apartados a), e), f), g) y h) serán competencia de la Asamblea General reunida en sesión extraordinaria.

Artículo13: La Asamblea General se reunirá, al menos, una vez al trimestre, en sesión ordinaria para: la aprobación del programa de actividades, el presupuesto del ejercicio y las cuentas del ejercicio anterior, así como la memoria de las actividades desarrolladas en el ejercicio económico.

Artículo14: La Asamblea General reunida, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en **1ª convocatoria**, cuando asista a ella la mayoría de sus socios. En **2ªconvocatoria** cuando hubiese concurrido la 4ª parte de sus socios. Cuando no se alcance dicha mayoría y en casos concretos, se procederá a una tercera convocatoria.

Artículo15: Impugnación de los acuerdos de la Asamblea General:

La acción de impugnación de los acuerdos nulos caducarán en el plazo de una semana, a excepción de los acuerdos que, por sus causas o contenidos, resulten contrarios al orden publico.

****El Consejo Rector:**

Artículo16: El Consejo Rector quedará válidamente constituido cuando asistan al menos, el presidente o vicepresidente y la mitad de los restantes miembros

***El Presidente:**

Artículo17:

1: El Presidente del consejo rector que lo será de la cooperativa, ostenta la representación legal de la misma. Será elegido cada trimestre mediante sufragio universal, libre y secreto entre los miembros del Consejo Rector comenzando con David García Vega.

2: El período de mandato deberá durar 9 meses como máximo.

***La Secretaría:**

Artículo 18: El secretario de la cooperativa, que lo será también de la Asamblea general, y del Consejo Rector, será designado por el presidente y por el mismo periodo de su mandato. Actuará con voz pero sin voto y cuidará de archivos, redactará cuentas, cuantos documentos afecten a la marcha administrativa y llevará el Libro Registro de los socios y de actas.

Artículo 19: Los beneficios obtenidos por la cooperativa se repartirán de las siguientes formas:

1: 90% para los socios a partes iguales entre los participantes

2: 10% para fines sociales.

Artículo 20: La cooperativa se extinguirá:

1: Por sentencia judicial firme.

2: Por acuerdo votado por dos tercios, en la Asamblea General extraordinaria convocada al efecto.

3: Por cumplimiento del objeto social.

El Presidente

El Secretario

Fdo: David García Vega

Fdo: Joaquín Gustos Verde